



Municipalidad del Partido de General Pueyrredón

Departamento Deliberativo

Expediente D.E.: 15704-1-2017
Expediente H.C.D.: 1531-CJA-16
N° de registro: O-17799
Fecha de sanción: 07/12/2017
Fecha de promulgación: 18/12/2017
Decreto de promulgación: 2966-17

ORDENANZA N° 23518

Artículo 1°.- Autorízase a la Delegación de Sierra de los Padres y la Peregrina a establecer una feria de productos turísticos, artesanías y manualidades regionales en el predio fiscal conocido como la “Gruta de los Pañuelos”, ubicado en el Circuito San Martín entre las calles Claudia y Daniel del Barrio de Sierra de los Padres, la cual se denominará “Feria Regional y Turística Gruta de los Pañuelos”.

Artículo 2°.- La feria estará conformada por diecinueve (19) puestos, con la misma cantidad de permisionarios, habiendo, de esta manera, un permisionario por puesto. Dichos permisos serán otorgados por la Autoridad de Aplicación a través de la celebración de un contrato que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 3°.- Los puestos aún no construidos podrán instalarse a partir del día 1° de marzo de 2018.

Artículo 4°.- La autoridad de aplicación será la Delegación de Sierra de los Padres y La Peregrina, quien actuará conforme las disposiciones previstas en la presente Ordenanza, el Reglamento Interno y toda norma concordante.

Artículo 5°.- El permiso es personal, intransferible y de carácter precario. Prohíbese toda otra explotación y comercialización de objetos ajenos a la actividad específica y conforme el permiso otorgado. En caso de realizarse actos de publicidad y/o propaganda, deberán ajustarse a lo dispuesto por el Código de Publicidad y normas impositivas vigentes.

Artículo 6°.- El Departamento Ejecutivo elaborará la reglamentación de la presente en relación al Registro de espera, control y sanciones.

Artículo 7°.- El derecho del permisionario habilitado para la “Feria Regional y Turística Gruta de los Pañuelos” durará dos (2) años, pudiendo ser renovado por igual término. Se renovarán los permisos a todos aquellos permisionarios que:

- Hubieran hecho efectivo el pago del canon en tiempo y forma
- Hayan cumplido con el 70% de las asistencias mensuales
- No registren sanción grave en el período inmediato anterior

Artículo 8°.- La Autoridad de Aplicación establecerá la disposición, dimensión y delimitación de los espacios a asignar y las características de los stands, que surgen del Anexo II (Reglamento Interno) de la presente.

Artículo 9°.- Los permisionarios de la “Feria Regional y Turística Gruta de los Pañuelos” deberán abonar en forma anual el derecho por venta ambulante establecido en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

Artículo 10°.- La Autoridad de Aplicación asignará personal de inspección, como así podrá convocar a otras dependencias municipales para el control de la feria, verificando el cumplimiento de la presente y toda disposición referida al normal desarrollo de las actividades.

Artículo 11°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a disponer el acondicionamiento de los sectores afectados al funcionamiento de las ferias, delimitarlos y señalizarlos.

Artículo 12°.- La Municipalidad se reserva el derecho de uso del espacio asignado a la Feria para la realización de actos públicos y/o acontecimientos programados, en horario diurno o nocturno. En el



Municipalidad del Partido de General Pueyrredón
Departamento Deliberativo

caso que la Municipalidad necesitare hacer uso del espacio asignado a la Feria, deberá consensuar con los permisionarios a través de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 13°.- Todas las contravenciones serán sancionadas de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio de las penalidades que correspondan por otra disposición de aplicación y sin lugar a ningún tipo de indemnización y/o compensación a favor de permisionarios.

Artículo 14°.- Considérese de interés turístico y cultural la actividad desarrollada por los permisionarios dentro de la zona de influencia.

Artículo 15°.- Autorízase a la Delegación Municipal de Sierra de los Padres y La Peregrina a otorgar y renovar los permisos que se establecen a través de la presente, llevando a esos fines un registro de “ASPIRANTES A PERMISIONARIOS FERIA DE LA GRUTA DE LOS PAÑUELOS EN SIERRA DE LOS PADRES”. Se establece que a medida que queden puestos libres, la Autoridad de Aplicación los asignará a los aspirantes a permisionarios inscriptos en dicho registro, conforme el orden de prelación. Cuando se requiera la autorización de nuevos puestos, dicha propuesta deberá ser remitida al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación.

Artículo 16°.- Derógase cualquier otra ordenanza que se contraponga con la presente.

Artículo 17°.- Comuníquese, etc.-

**Tonto
Vicente**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**



Municipalidad del Partido de General Pueyrredón
Departamento Deliberativo

ANEXO I
CONTRATO

Entre el Delegado de Sierras de los Padres,, DNI Nro., con domicilio en calle de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante la **DELEGACION**, por una parte, y, representada en este acto por, en su calidad de, quien acredita personería con, con domicilio en la calle, de Mar del Plata, en adelante la **PERMISIONARIA**, por la otra parte, se conviene celebrar el presente contrato, sujeto a las cláusulas y condiciones que seguidamente se enumeran:

PRIMERA: La DELEGACION otorga a la PERMISIONARIA, y ésta recibe de total conformidad, y en el estado en que el mismo se encuentra, un permiso precario, personal, intransferible de uso y ocupación del espacio de un stand ubicado en la Feria de la Gruta de los Pañuelos en Sierra de los Padres. Dicho espacio será destinado en forma exclusiva a la venta de ".....".

SEGUNDA: La PERMISIONARIA, reconoce por el presente tener conocimiento, y se aviene a cumplir, difundir y hacer cumplir a sus dependientes y visitantes, las normas establecidas en las Ordenanzas 8335 y 9717.

TERCERA: El permiso precario de uso y ocupación otorgado por la Cláusula PRIMERA tendrá una vigencia de dos (2) años, a contarse a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. Vencido dicho período, la PERMISIONARIA podrá renovar automáticamente por igual plazo, debiendo notificar su voluntad antes de los quince (15) días de su vencimiento. El permiso referido podrá renovarse en forma indefinida por idéntico período en tanto no existan causales que lo impidan conforme la normativa vigente.

CUARTA: La PERMISIONARIA deberá cumplir durante la vigencia del permiso, con las condiciones previstas en las normas vigentes referidas al uso, conservación, mantenimiento, estética, dimensiones y demás reglas relativas al stand previstas en el Anexo II (Reglamento Interno).

QUINTA: La PERMISIONARIA reconoce conocer y aceptar la existencia de espacios comunes de la Feria de los Pañuelos Sierra de Los Padres, que se encuentran bajo la órbita de la DELEGACION. No obstante cada permisionario asume el mantenimiento de los baños químicos para uso de los feriantes y público visitante, el corte del pasto, colocación de cestos de basura y demás acciones de mantenimiento que el lugar exija.

SEXTA: La PERMISIONARIA se obliga por el presente a abonar un CANON ANUAL conforme lo previsto en la Ordenanza Fiscal e Impositiva con destino a afrontar los gastos de conservación y mantenimiento de las áreas comunes. Dicho canon le será notificado a la firma del convenio y de forma fehaciente. En todos los casos las sumas fijadas al efecto deberán ser abonadas por ante la Tesorería General del Municipio, dentro de los diez (10) días de notificado.

SEPTIMA: La falta de pago en tiempo y forma conforme lo establecido en la cláusula precedente producirá la mora automática en el pago de las sumas fijadas, sin necesidad de intimación previa alguna.

OCTAVA: La PERMISIONARIA deberá atender en forma personal el stand, con un mínimo de presencia del 70%, los días autorizados para el funcionamiento de la Feria. Asimismo se encuentra facultada para denunciar y registrar ante la Autoridad de Aplicación a un "ayudante" que pueda ocuparse de la atención del puesto, en casos de enfermedad y/o necesidad justificada que amerite dicho reemplazo; haciéndose responsable de los actos del mismo y del conocimiento por parte de éste de toda normativa relacionada con el funcionamiento de la Feria. Será derecho de la permisionaria, solicitar a la Autoridad de Aplicación una licencia anual de tres (3) meses máximo corridos o fraccionados.



Municipalidad del Partido de General Pueyrredón
Departamento Deliberativo

NOVENA: La DELEGACION será la encargada de supervisar y controlar el cumplimiento por parte de la PERMISIONARIA de las condiciones, exigencias y obligaciones establecidas por el presente. A dichos fines realizará, a través de las áreas municipales que resulten competentes, inspecciones y controles que estime corresponder, pudiendo solicitar informes, como asimismo, realizar los procedimientos que considere necesarios a los efectos de velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas.

DECIMA: Asimismo, la PERMISIONARIA deberá ajustar su accionar al Reglamento Interno y no causar inconvenientes a las demás actividades que se desarrollen en el resto del ámbito de esa Feria y de las Sierras.

DECIMA PRIMERA: La PERMISIONARIA reconoce expresamente el carácter de dominio público del espacio donde se encuentra emplazado el stand. En virtud de ello, y para el supuesto de producirse la extinción contractual, cualquiera fuere el motivo que la origine, acepta y reconoce expresamente las facultades del Municipio y/o autoridad designada al efecto, a los fines de tomar posesión del mismo de pleno derecho, en forma directa y sin necesidad de ningún requerimiento extrajudicial, demanda de desalojo, ni ningún otro procedimiento o acción judicial previa, resultando suficiente a esos fines el Acto Administrativo que al efecto se dicte. En caso de resolverse la revocación del permiso, la PERMISIONARIA deberá proceder a la desocupación del stand dentro de los diez (10) días de notificado, bajo apercibimiento de procederse a la desocupación inmediata por vía administrativa y/o por la fuerza pública.

DECIMA SEGUNDA: La PERMISIONARIA deberá contratar dentro del plazo improrrogable de QUINCE (15) DIAS contados a partir de la firma del presente, con Compañías autorizadas de sólida posición en el mercado y registradas en el Registro Municipal de Entidades Aseguradoras: Seguro de Responsabilidad Civil hacia terceros. Dichas pólizas, anualmente, deberán ser actualizadas en su valor asegurado y estar endosadas a favor de la Municipalidad. El Departamento Ejecutivo determinará los montos mínimos de cada seguro, que deberá ser endosado a favor del municipio.

DECIMA TERCERA: La PERMISIONARIA se compromete y acuerda en forma irrevocable, a mantener indemne al Municipio otorgante por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo y naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica o dependientes de la permisionaria o subcontratistas o los dependientes de éstos. La responsabilidad se extenderá a conceptos de capital de indemnización, intereses, gastos y costas sin que la enunciación sea limitativa.

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos derivados del presente, las partes constituyen los domicilios indicados ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen, subsistiendo tales domicilios hasta tanto sean sustituidos y notificados en forma fehaciente. Asimismo se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados competentes de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mar del Plata, a los días del mes dedel año dos mil



Municipalidad del Partido de General Pueyrredón
Departamento Deliberativo

ANEXO II

REGLAMENTO INTERNO

FUNCIONAMIENTO FERIA REGIONAL Y TURÍSTICA GRUTA DE LOS PAÑUELOS

ARTICULO PRIMERO: El presente Reglamento Interno rige para todos los feriantes autorizados en la Feria Regional y Turística Gruta de los Pañuelos en Sierra de los Padres, presumiéndose reconocido y aceptado por ellos al suscribir el Contrato correspondiente con la Autoridad de Aplicación de la Feria.

ARTICULO SEGUNDO: La atención del módulo por parte del permisionario será condición indispensable para operar en la “Feria Regional y Turística Gruta de los Pañuelos”. Los días y horarios de funcionamiento de la misma serán:

-durante el invierno: sábados, domingos y feriados de 10 a 18 horas.

-durante las vacaciones de invierno: todos los días de 10 a 18 hs, a excepción del día lunes, día en que la presencia en el stand es optativa.

-durante la temporada estival (del 2 de enero a Semana Santa inclusive): todos los días de 10 a 19, a excepción del día lunes, día en que la presencia en el stand es optativa.

ARTICULO TERCERO: El módulo debe ser de madera, estar barnizado y mantenerse en buenas condiciones de estética y seguridad. El puesto deberá ser de 3 metros por 2,50 metros. La construcción, instalación, contratación de servicios eléctricos o afines, como así también mantenimiento y/o retiro de cada stand, estará a cargo de cada permisionario. En caso de abandono voluntario de la Feria, sanción y/o revocación del permiso por parte de la Autoridad de Aplicación, el puesto pasa a ser propiedad de la Delegación. No obstante, si el permisionario decidiera dejar la Feria antes del vencimiento de su permiso o no renovar el mismo, puede venderlo a un valor de mercado al aspirante a permisionario que ingrese a la Feria en su lugar. Aquellos stands construidos por la Autoridad de Aplicación y que fueron entregados a los permisionarios, deberán ser mantenidos en perfectas condiciones y ser devueltos del mismo modo, salvo deterioros ocasionados por el transcurso del tiempo y el buen uso del mismo.

Si a la fecha de entrega, el stand no se encuentra en perfectas condiciones, la Delegación podrá mediante intimación fehaciente, exigir su reacondicionamiento bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que pudieran corresponder.

ARTICULO CUARTO: La carga y descarga de mercadería deberá ser realizada únicamente:

- durante el invierno los sábados, domingos y feriados antes de las 10 horas y luego de las 18 horas.

- durante las vacaciones de invierno todos los días antes de las 10 horas y luego de las 18 horas.

- durante la temporada estival (del 2 de enero a Semana Santa inclusive), antes de las 10 horas y luego de las 19 horas.

ARTÍCULO QUINTO: Los permisionarios deben organizarse para afrontar en partes iguales los gastos de limpieza y mantenimiento del lugar, parquización, limpieza de baños químicos e iluminación, pudiendo para ello conformar una ONG o hacerlo en forma individual. A dichos fines se elegirá con el voto personal de cada permisionario, por mayoría simple, a un RESPONSABLE de la Feria, el que además servirá de nexo entre la Autoridad de Aplicación y los miembros de la feria. Dicho cargo será anual, pudiendo ser reelegido por un único período y removido por mayoría simple.

ARTICULO SEXTO: Las decisiones de la Feria serán tomadas por mayoría simple, a mano alzada y en asambleas trimestrales que convocará el RESPONSABLE, notificando por cualquier medio y con una antelación de 7 días corridos a cada permisionario y con el voto individual de cada feriante. Cada permisionario cuenta con un voto. En caso de ausencia a la asamblea, podrá otorgar poder a otro feriante. Podrá convocarse a asamblea extraordinaria para el tratamiento de temas de carácter excepcional. La notificación de esta última, deberá realizarse con una antelación no menos a 4 días corridos.

ARTICULO SEPTIMO: Ante cualquier conflicto interno de carácter no contravencional, entre los permisionarios, podrán recurrir a la intervención de la Autoridad de Aplicación y a elección de los mismos, la resolución del conflicto, ser objeto del orden del día en la asamblea prevista en el artículo precedente in fine.



Municipalidad del Partido de General Pueyrredón
Departamento Deliberativo

ARTICULO OCTAVO: Los puestos serán controlados por la Autoridad de Aplicación con la periodicidad que ésta entienda conveniente y a través de personal municipal idóneo, labrando actas que serán asentadas en el legajo donde obra el permiso de cada permisionario. De las mismas surgirán las faltas y/o sanciones a aplicar y/o la remisión de los antecedentes a la Justicia de Faltas u Ordinaria competente.

ARTICULO NOVENO: La Autoridad de Aplicación utilizará el siguiente régimen de sanciones:

1. CAUSALES DE APERCIBIMIENTO:

- a) cuando el permisionario cambia la actividad para la cual tiene permiso y no posee autorización de ampliación y o modificación de rubro.
- b) cuando no cumple con la asistencia mínima del 70% (computada los días de funcionamiento obligatorio de la Feria) y no tenga una licencia otorgada por la Autoridad de Aplicación.
- c) cuando las licencias excedan de 3 meses corridos o fraccionados sin causa justificada.
- d) no cumplir con el aporte dinerario proporcional para atender los gastos de conservación y mantenimiento de los espacios comunes de la Feria y los baños químicos.
- e) cambie la fachada y/o medidas del puesto y/o no mantenerlo en buen estado de conservación.
- f) no respetar los horarios de atención al público y de carga y descarga de mercadería.

2. CAUSALES DE SUSPENSION:

- a) cada dos apercibimientos se suspenderá por un mes al permisionario.
- b) por incumplimiento a la Ordenanza de creación de la Feria, al contrato celebrado con la Autoridad de Aplicación y al Reglamento Interno y/o cualquier normativa que contraríe el espíritu de las mismas.
- c) falta de pago del canon anual en tiempo y forma.

3. CAUSALES DE PÉRDIDA DEL PERMISO:

- a) tres suspensiones anuales.
- b) la comisión de delitos de orden público o violación a la Ordenanza 4544.

En los casos de corresponder, la Autoridad de Aplicación enviará los antecedentes a la Justicia de Faltas o a la Justicia Ordinaria local.

Todo aquel feriante que hubiese perdido derecho a la renovación automática o el permiso por las causales enunciadas en el presente reglamento, deberá inscribirse en el registro a la espera de nuevas vacantes.

ARTICULO DECIMO: La Autoridad de Aplicación a medida que los puestos quedan vacantes, deberá asignar a los nuevos permisionarios conforme orden de prelación en el Registro considerando la actividad de cada feriante.